



CONTRIBUYENTES QUE TIENEN DEUDA TRIBUTARIA CON LA SUNAT TIENEN PLAZO HASTA HOY 28 DE FEBRERO PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Es importante recordar que el acogimiento al fraccionamiento especial puede solicitarse en las tres modalidades de pago siguientes:

- **Pago al contado:** pago total de la deuda acogida menos el bono de descuento. No se requiere el pago cuando el deudor sólo tenga deuda por concepto de intereses y multas con sus respectivos intereses, y éstos se extingan por efecto de la aplicación del bono de descuento de hasta el 100 %.
- **Pago sumario:** requiere una cuota de acogimiento no menor al 25% del monto de la deuda acogida menos el bono de descuento y el saldo se paga hasta en tres cuotas mensuales.
- **Pago fraccionado:** requiere una cuota de acogimiento no menor al 10% de la deuda y el saldo a pagar se fracciona hasta en 72 cuotas mensuales. La cuota mensual no puede ser inferior a S/ 260,00, salvo la última cuota.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**